



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 416 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 06 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 107-2016/CCII de fecha de recepción 17 de noviembre de 2016, del Consorcio El Carmen II, referida a la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 06 por sesenta y nueve (69) días, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen - Huancayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio El Carmen II, suscribieron el Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen - Huancayo", por el monto-total de S/. 153'744,525.52 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 107-2016/CCII, de fecha de recepción 17 de noviembre de 2016, el Consorcio El Carmen II, solicita al Gobierno Regional Junín la ampliación de plazo parcial N° 06 por sesenta y nueve (69) días calendario, al amparo del numeral 4) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, es decir por la causal de: "cuando se apruebe la prestación adicional de obra", esto en razón que la prestación adicional N° 01 del Entregable N° 01 aprobada vía acto resolutivo, según argumenta, ha afectado la ruta crítica de la programación de la obra;

Que, el supervisor de obra, mediante la Carta N° 110-2016-CHEC/JS/RRR de fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, emite opinión técnica señalando que el contratista en su análisis de cuantificación del plazo no ha considerado el cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de ejecución, requisito indispensable para el seguimiento y control de obra, de conformidad a lo previsto en el artículo 201 del Reglamento citado; por lo que concluye señalando que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta y nueve (69) días;

Que, el supervisor de obra, fundamenta su opinión en lo siguiente:

"El contratista presenta su expediente con 193 folios en el cual presenta una memoria descriptiva de la ampliación de plazo parcial, mencionando (...) una serie de cartas y

GF:	SECRETARÍA GENERAL
DOC. N°:	1809260
EXP. N°:	1227929



Gerencia General Regional



resoluciones, sin adjuntar el sustento debido, detallando el N° de folio donde se encuentra el documento aludido. Por lo cual no se puede analizar convenientemente su solicitud. Asimismo no presenta en forma ordenada y completa los asientos del cuaderno de obra.

(...)

El contratista cuantifica su solicitud indicando que se afecta a la ruta crítica en 69 días calendario. Sin embargo, el contratista en su análisis de cuantificación no ha considerado el cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de ejecución, requisito indispensable para el seguimiento y control de obra, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

(...)

De acuerdo al análisis de esta supervisión no se puede cuantificar la demora en la aprobación del Entregable N° 01, ya que no se tiene los documentos sustentatorios;

Que, el coordinador de obra, a través de la Carta N° 1065-2016-ARQ.MEV de fecha 28 de noviembre de 2016, señala expresamente que el contratista no ha sustentado debidamente su petitorio, por lo que no se puede cuantificar su solicitud de ampliación de plazo; refiere que ha revisado el expediente y ratifica que el contratista no ha cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios. En tal sentido, recomienda que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta y nueve (69) días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 351-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que se debe denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta y nueve (69) días, en razón que el contratista no ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante el Informe Técnico N° 194-2016-GRJ/GRI, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, visto el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta y nueve (69) días y los informes respectivos, concluye que esta debe denegarse;

Que, a través del Informe Legal N° 1124-2016-GRJ/ORAJ de fecha 30 de noviembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentada por el Consorcio El Carmen II para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Region Junin", ya que no se ha cumplido con reunir los presupuestos legales de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, advierte que el último asiento del cuaderno de obra es el N° 404 de fecha 12 de octubre de 2016, el mismo que fuera esgrimido para la ampliación de plazo N° 04, además que no constan más asientos, y estando fuera de los 15 días de concluido el hecho invocado, la solicitud resulta extemporánea. Cabe indicar que el contratista se encuentra obligado a presentar la solicitud de ampliación de plazo con documentación que la acredite y/o sustente, no basta sólo con mencionar los hechos, como lo ha hecho en la presente solicitud de ampliación de plazo;



Gerencia General Regional



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200°, dispone que:



"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, el Reglamento referido, en su artículo 201°, prevé que:



"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.



El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta y nueve (69) días calendario, presentada por el Consorcio EL Carmen II, mediante la Carta N° 107-2016/CCII de fecha de recepción 17 de noviembre de 2016, no cumple con los requisitos legales señalados en la normativa de contrataciones del Estado, en razón que en inicio no ha sustentado ni demostrado ni cuantificado la causal invocada, asimismo no ha demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que dicha solicitud carece de sustentación técnica y legal;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de



Gerencia General Regional



Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 06 por sesenta y nueve (69) días calendario al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo", solicitada por el Consorcio El Carmen II;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo parcial N° 06 por sesenta y nueve (69) días calendario al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo", solicitada mediante la Carta N° 107-2016/CCII de fecha de recepción 17 de noviembre de 2016 por el Consorcio El Carmen II, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al Consorcio El Carmen II, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 06 DIC 2016

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL